

**SESIÓN ORDINARIA 237a DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022, CELEBRADA EL
DÍA MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 2021 DE 15:00 a 17:30 HORAS**

SUMARIO

La presente sesión, tiene por objeto tratar el proyecto de ley. Iniciado en Mensaje, que Establece un nuevo estatuto de protección en favor del denunciante de actos contra la probidad administrativa (Boletín N° 13.565-07) (refundido con boletín N° 13.115-06), con urgencia calificada de "Suma".

Se dio inicio a la sesión a las 15:08 horas.

1. ASISTENCIA

Asistieron los diputados señores(a) Cid, Sofía; Lorenzini, Pablo (Presidente accidental); Mellado, Cosme; Ortiz, José Miguel; Pérez, Leopoldo; Santana, Alejandro; Schilling, Marcelo; Von Mühlenbrock, Gastón. Otros diputados: Auth, Pepe.

Concurre en representación del Ejecutivo, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández.

Actuó como Secretario Abogado de la Comisión la señora María Eugenia Silva Ferrer y como abogado ayudante el señor Sebastián Flores Cuneo.

2. CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.-El Diputado señor Manuel Monsalve, envía carta solicitando a esta

Comisión, pueda recibir en audiencia a la brevedad a la Sra. María Magdalena Aninat Sahli directora del Centro de Filantropía e Inversiones Sociales CEFIS de la Universidad Adolfo Ibáñez, en representación de un grupo de 16 centros de estudios para exponer la “Propuesta para una Ley General de Donaciones orientada a impulsar y fortalecer la sociedad civil”

2.-Oficio del Director (s) Instituto de Salud Pública, remite informe de diciembre de 2020, que da cuenta detallada de los compromisos, líneas de acción, avances y desafíos del ISP.3.-

3.-Oficio del Subsecretario de Redes Asistenciales (3997), envía Plan Institucional 2021, de dicho Servicio, para conocimiento de la Comisión.

4.- Oficio del Subsecretario para las Fuerzas Armadas (4417), en cumplimiento de Glosa 06 Capítulo 21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Partida 11 del Ministerio de Defensa, relacionado con las transferencias corrientes del subtítulo N° 24 correspondiente al periodo de enero-octubre del año 2020.

5.- Oficio del Director de Presupuestos (2466), en cumplimiento de art 3 y 16 de ley 21.192, remite Decretos totalmente tramitados en el 2020, decretos de endeudamiento a cargo de subvenciones.

3. ORDEN DEL DÍA

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, expresó que este proyecto de ley se enmarca en la política del Estado de Chile, tendiente a fortalecer la probidad y hacer frente a la corrupción, conforme a los lineamientos de la OCDE.

En este sentido, la iniciativa propone lo siguiente:

-Se reconoce la existencia de un Sistema de Denuncia, establecido en favor de toda persona, para favorecer la denuncia, de hechos que digan relación con el actuar de los servidores públicos y todo tipo de irregularidades administrativas, entre ellas, hechos constitutivos de corrupción, o que afectaren, o pudieren afectar, bienes o recursos públicos, en los que tuviere participación personal de la Administración del Estado o un organismo de la Administración de Estado.

-Se crea un canal a través de Contraloría, que permite la denuncia de hechos constitutivos de infracciones disciplinarias y de faltas administrativas.

-Se otorga a la Contraloría potestades disciplinarias para ordenar directamente la persecución de responsabilidades administrativas de parte de los servidores públicos involucrados en estas conductas.

-Se encarga a Contraloría el deber de poner en conocimiento del Ministerio Público aquellos hechos denunciados por el canal que sean constitutivos de delito.

-Se encarga a Contraloría el deber de poner en conocimiento de otros organismos competentes aquellos hechos que puedan requerir la participación de órganos fiscalizadores o de control.

-Se hacen extensivos los deberes de denuncia a todo el personal de la Administración del Estado, sin importar su calidad jurídica.

-Se faculta al denunciante a decidir si su identidad debe ser reservada

-En caso de anuencia, la reserva se mantiene en todo momento, salvo que el denunciante intervenga en sede penal (en otra calidad).

-Se establecen mecanismos de protección preventivos en favor del denunciante personal de la Administración del Estado, sin distinción respecto de su calidad jurídica.

-Se crea un mecanismo correctivo de reclamación en sede administrativa, en caso de represalia.

-Se castiga con la destitución a aquellos funcionarios públicos que adopten acciones de hostigamiento en contra de cualquier persona que efectúe una denuncia o declare como testigo. Falta grave a la probidad.

-Se faculta al Ministerio Público para instruir y proveer protocolos y mecanismos a fin de brindar secreto y reserva a la identidad del denunciante.

-Podrá, igualmente, disponer medidas de protección a favor del denunciante y su familia.

-Se establecen nuevos tipos penales, con el objeto de sancionar la denuncia calumniosa y la violación de secreto.

En cuanto al impacto presupuestario del proyecto, señaló que su implementación requiere, primero la implementación del nuevo Canal de Denuncias de la Contraloría General de la República, lo que se establecerá mediante una plataforma electrónica. Esto se materializará a través de mejoras a los sistemas que actualmente están en funcionamiento, por medio de la contratación de un equipo externo y aumento de la capacidad de almacenamiento de la plataforma.

Ello tiene un costo estimado por requerimientos tecnológicos asociados: \$ 87.109.000, por una sola vez.

A lo anterior debe agregarse un gradual fortalecimiento a la Unidad de Protección Funcionaria de la Contraloría General de la República, lo que se calcula mediante estimaciones de incremento por número de denuncias y los tiempos que se dedican al manejo de éstas. Tratándose del requerimiento de personal, será evaluado anualmente en la Ley de Presupuestos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Finalmente, en cuanto a la implementación en la práctica del proyecto, indicó que el Fiscal Nacional, dentro de 3 meses desde la publicación de la ley, dictará instrucciones generales a efectos de asegurar el secreto de la identidad del denunciante. Las enmiendas al Código Procesal Penal entrarán en vigencia 3 meses después de la publicación de la ley. Dentro de 6 meses desde la publicación de la ley, se dictará el reglamento que regule los aspectos técnicos y de operatividad, necesarios para la implementación del Canal. 30 días después, entrarán en vigencia las disposiciones contenidas en los títulos I, II, III y IV de la presente ley.

Tras la exposición, los integrantes de la Comisión valoraron la iniciativa. Consultaron si la Contraloría General de la República participó en el proceso de discusión del proyecto en la Comisión Técnica; si el presupuesto que se consigna en el informe financiero será suficiente; y si las disposiciones de la iniciativa tendrán o no efecto únicamente hacia el futuro.

El Ministro explicó que el Contralor General de la República participó activamente en la discusión del proyecto, valorando en general su contenido, y formulando ciertas observaciones que fueron acogidas por el Ejecutivo. Por su parte, el presupuesto contemplado en la cifra del informe financiero debe ser complementado con lo que año a año se destine mediante Ley de Presupuestos, para satisfacer los requerimientos de personal. Finalmente, indicó que, si bien el principio de legalidad implica la prohibición de aplicar retroactivamente las sanciones que se proponen en el proyecto, el sistema de denuncias será perfectamente aplicable a las faltas a la probidad cometidas con anterioridad a su entrada en vigencia, siempre que no se encuentren prescritas.

A continuación, se votaron las siguientes normas:

Artículo 2.- Canal de Denuncias. Créase un Canal de Denuncias, administrado por la Contraloría, mediante una plataforma electrónica, a efectos de que toda persona pueda denunciar hechos constitutivos de infracciones disciplinarias o de faltas administrativas, incluyendo, entre otros, hechos constitutivos de corrupción, o que afectaren, o pudieren afectar, bienes o recursos públicos, en los que tuviere participación personal de la Administración del Estado o un organismo de la Administración de Estado.

La denuncia deberá presentarse y gestionarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Mediante un reglamento expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y suscrito también por el Ministro de Hacienda, se regularán los aspectos técnicos, de operatividad y de cualquier otra especie necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del Canal, el que deberá contar con altos estándares de seguridad para impedir filtraciones.

Artículo Cuarto Transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Puestas en votación las disposiciones sometidas a la competencia de la Comisión, resultaron aprobadas por la unanimidad de los ocho diputados(a) presentes señores(a) Cid, Lorenzini, Mellado, Ortiz, Pérez, Santana, Schilling y Von Mühlenbrock.

Fue designado diputado informante el señor Von Mühlenbrock.

4. ACUERDOS

No se adoptaron acuerdos.

Asimismo, las presentaciones de los expositores se encuentran disponibles en formato digital en:

https://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmID=407

Por haberse cumplido el objeto de esta sesión, se levantó a las 16:01 horas.



MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Secretaria de la Comisión